

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(1338)

REF.: Deja sin efecto oferta que indica, y selecciona otra, en su reemplazo, en el marco del **Concurso Público para la ejecución del Plan Formativo “Gestión de Emprendimientos”, en el marco del Programa Capacitación en Oficinos, Línea Emprendimiento, año 2019.**

RESOLUCION EXENTA N° 3958 /

SANTIAGO, 14 NOV 2019

VISTOS:

La Ley N°21.125 de Presupuestos para el año 2019; lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el Decreto N°84 de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de Resolución Exenta N°2046, de 30 de mayo de 2019, este Servicio Nacional, aprobó las Bases del Concurso Público para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la ejecución del Plan Formativo “Gestión de Emprendimientos”, en el marco del programa Capacitación en Oficinos, Línea Emprendimiento, año 2019”.

2.- Que a través de Resolución Exenta N° 2979, de 13 de agosto de 2019, este Servicio Nacional procedió a seleccionar a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos, en el marco del Concurso Público del Programa Capacitación en Oficinos, línea Emprendimiento año 2019.

3.- Que mediante Providencia N°373, de 10 de octubre de 2019, el Profesional Delegado del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado solicita al Departamento Jurídico dictar acto administrativo que deje sin efecto la oferta N°1306216 seleccionada al organismo técnico “Omeg Capacitación S.A.”, RUT N°76.133.992-3, en la comuna y ciudad de Antofagasta, por no haber concurrido a suscribir el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución, seleccionando en su reemplazo al organismo técnico “Rodrigo Felipe Ibarra Contreras Capacitación E.I.R.L.” RUT N°76.717.928-6, la oferta N°1306125 en la comuna de Antofagasta, por haber obtenido una nota

4.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.5 “Consecuencias de no suscribir el convenio, en tiempo y forma”, de las bases, ya referidas, disponen que si el organismo seleccionado no concurriera a la firma del convenio dentro del plazo estipulado, con la totalidad de antecedentes requeridos, la selección de su propuesta regional, se dejará sin efecto, pudiendo seleccionarse al oferente que le siguiere en puntaje.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la selección de la siguiente oferta efectuada a través de la Resolución Exenta N°2979, de 13 de agosto de 2019, por la razón que da cuenta el considerando N°3 de la presente resolución:

Región	RUT	Nombre Organismo	Número de Oferta	Nombre Comuna	Nota Final Plan	Cupos seleccionados	Valor alumno
2	76133992-3	OMEG Capacitación S.A	1306216	Antofagasta	6,3	20	\$3.500

2.- En reemplazo de la oferta dejada sin efecto en el numeral anterior, selecciónese al siguiente oferente, de acuerdo a lo dispuesto en el considerando N°4 de la presente resolución:

Región	RUT	Nombre Organismo	Número de Oferta	Nombre Comuna	Nota Final Plan	Cupos seleccionados	Valor alumno
2	76.717.928-6	Rodrigo Felipe Ibarra Contreras Capacitación E.I.R.L.	1306125	Antofagasta	6,2	20	\$3.500

3.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral **4.1 Suscripción de convenios que contienen las condiciones generales de ejecución**, de las Bases aprobadas a través de Resolución Exenta N°2046, de 30 de mayo de 2019, de este Servicio Nacional, suscribase por el organismo seleccionado a través de la presente resolución, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la publicación del presente acto administrativo en www.sence.cl, el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución, previo cumplimiento de las siguientes exigencias, que han sido fijadas previamente en las bases señaladas:

- a) Tratándose de OTEC: Contar con norma chilena 2728, edición 2015, vigente en los registros de SENCE.
- b) No tener reintegros pendientes ante SENCE¹, en cualquiera de las regiones, por ejecución de cursos del Programa de Capacitación en Oficios en todas sus líneas, correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017.

4.- Déjese constancia que el presente acto administrativo no implica gasto alguno para SENCE ni compromete recursos de su presupuesto institucional.

5.- En lo no modificado, rige plenamente la resolución original.

6.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RRdV/JVV/VCR/LQC/ASE/NAT

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

Exp.: 56.032

¹ Para esta validación solo se considerarán cursos registrados en el Sistema Integrado de Capacitación SIC.